



Resolución de la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) por la que se publican los listados de solicitudes seleccionadas, rechazadas y excluidas de la Carta de Movilidad de Formación Profesional, Acción Clave 1, correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2016.

En virtud del Reglamento (UE) nº 1288/2013 del parlamento europeo y del consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa “Erasmus+” (de educación, formación, juventud y deporte de la Unión) y de la Convocatoria de Propuestas 2016 del programa Erasmus+ (EAC/A04/2015, Diario Oficial de la Unión Europea C 347 de 20 de octubre de 2015), la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), basándose en los resultados del proceso de evaluación de las solicitudes y vista la propuesta del Comité de Evaluación,

RESUELVE

Primero.- Carta de Movilidad de Formación Profesional, Acción Clave 1 (KA109)

Publicar la relación de solicitudes seleccionadas, rechazadas y excluidas, con expresión de la causa de rechazo o exclusión, de la Acción Clave 1 – Carta de Movilidad de Formación Profesional (KA109), que se relacionan en los anexos que se detallan a continuación:

- Anexo I: solicitudes seleccionadas
- Anexo II: solicitudes rechazadas
- Anexo III: solicitudes excluidas

Segundo.- Concesión

La concesión de la Carta no garantiza la recepción de fondos de forma automática, sino que se deberá realizar una solicitud en cada convocatoria, a partir de 2017, para solicitar fondos. La concesión del importe será decisión de la Agencia Nacional (SEPIE) en base a las directrices que establezca la Comisión Europea.

Las instituciones acreditadas pueden ser objeto de supervisión durante el periodo de vigencia de la Carta. Es obligación de las instituciones cumplir los estándares de calidad a los que la Carta les compromete. Cualquier violación de sus obligaciones puede dar lugar a la retirada de la Carta por la Agencia Nacional (SEPIE).

Tercero.- Comunicación

Todos los solicitantes recibirán comunicación individualizada por sede electrónica sobre el resultado de la selección, así como un documento de Carta de Movilidad de Formación Profesional firmado por el representante legal del SEPIE según se regula en la Orden ECD/1326/2015, de 3 de julio, por la que se establece la obligatoriedad de comunicación por medios electrónicos con el SEPIE.

Cuarto. Recursos

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, regulado en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la fecha de la presente publicación, ante el Presidente del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y de conformidad con el artículo 12 del Estatuto del Organismo, aprobado por Real Decreto 903/2007, de 6 de julio.

EL DIRECTOR

Pablo Martín González